

por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sagto (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1594 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Escuelas Pías», de Albacete.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco E. Montesinos Ortí, en representación de Provincia de las Escuelas Pías de Valencia, titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Escuelas Pías», domiciliado en la calle San José de Calasanz, número 7, de Albacete, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades de Educación Infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Pías».

Persona o entidad titular: Provincia de las Escuelas Pías de Valencia.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, número 7.

Localidad: Albacete.

Municipio: Albacete.

Provincia: Albacete.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo, seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Escuelas Pías», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 207 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Albacete la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1595 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Sagrados Corazones», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Garijo Lapeña, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Sagrados Corazones», domiciliado en la calle Martín de los Heros, número 91, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil denominado «Sagrados Corazones» y proceder a su inscripción en el Registro de centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrados Corazones».

Persona o entidad titular: Congregación de los Sagrados Corazones.

Domicilio: Calle Martín de los Heros, número 91.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo, tres unidades y 64 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1596 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Los Tréboles», de Salamanca.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Leonor Martínez Jara, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Los Tréboles», domiciliado en la avenida San Agustín, sin número, de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil denominado «Los Tréboles» y proceder a su inscripción en el Registro de centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Los Tréboles».

Persona o entidad titular: Congregación de Hermanas del Amor de Dios.